

## Decreto N° 373/015

### FIJACION DEL MONTO MAXIMO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES ORIGINADOS EN DETERMINADAS DONACIONES

Documento Actualizado

Promulgación: 30/12/2015

Publicación: 13/01/2016

**El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.**

[Referencias a toda la norma](#)

VISTO: el Decreto N° 214/015 de 10 de agosto de 2015.

RESULTANDO: que la citada norma fijó el límite correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural.

CONSIDERANDO: necesario fijar dicho límite para el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

#### Artículo 1

Fíjase en \$ 23:800.000,00 (veintitrés millones ochocientos mil pesos uruguayos), para el semestre comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, e Impuesto al Patrimonio, en los términos y condiciones dispuestos por el Decreto N° 92/015 de 16 de marzo de 2015.

#### Artículo 2

Comuníquese, publíquese y archívese.

TABARÉ VÁZQUEZ - DANILO ASTORI - MARÍA JULIA MUÑOZ

Ayuda

## Decreto N° 243/016

### FIJACION DEL MONTO MAXIMO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES ORIGINADOS EN DETERMINADAS DONACIONES

Documento Actualizado

Promulgación: 01/08/2016

Publicación: 10/08/2016

**El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.**

VISTO: el Decreto N° 373/015 de 30 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: que la citada norma fijó el límite correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016, de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural.

CONSIDERANDO: necesario fijar dicho límite para el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

#### Artículo 1

Fíjase en \$ 23.800.000,00 (veintitrés millones ochocientos mil pesos uruguayos), para el semestre comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, e Impuesto al Patrimonio, en los términos y condiciones dispuestos por el Decreto N° 92/015 de 16 de marzo de 2015.

[Referencias al artículo](#)

#### Artículo 2

Comuníquese, publíquese y archívese.

TABARÉ VÁZQUEZ - DANILO ASTORI - MARÍA JULIA MUÑOZ

Ayuda